

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redaccion plazuela de Santa María, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías del *Correo literario*, á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados á la casa de la redaccion.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

El Rey y Reina nuestros Señores, la Serma. Sra. Princesa heredera y su augusta Hermana siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Ministerio de Fomento general del reino.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Acercándose el tiempo de que los buques-correos de la Habana aporten á la Coruña, se ha servido mandar el Rey nuestro Señor, de conformidad con lo propuesto por esa junta suprema, que sin perjuicio de ser despedidos aquellos para el lazareto de Mahon, segun está prevenido por punto general para con todas las embarcaciones que tengan igual procedencia, se recoja con las precauciones necesarias la correspondencia que trajesen dichos buques-correos, y la que viniere ademas en otros barcos, encargándose á la junta superior de sanidad de Galicia cuide muy particularmente de que se proceda con el mayor esmero en el recibo y espurgo de la indicada correspondencia. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para noticia de esa suprema junta, y que disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1833.—El conde de Ofalia. = Sr. presidente de la junta suprema de Sanidad.

Ocupado incesantemente el Rey nuestro Señor en aliviar las necesidades de sus amados vasallos por todos los medios que le dicta su paternal solicitud, no ha podido menos de fijar su soberana atencion en el estado de indigencia á que quedan reducidas en los años de escasa cosecha muchas familias hon-

radas y laboriosas, cuya subsistencia depende exclusivamente de las faenas agrícolas á que se hallan dedicadas..

Esta desgracia, que se ha repetido muchas veces en España, con especialidad en las provincias meridionales, donde escasean los riegos para suplir la falta de lluvias, escitó de muy antiguo la compasion de muchas personas benéficas, que fundaron y dotaron generosamente multitud de establecimientos y obras pias de todas clases para el socorro de los verdaderos necesitados; pero estos gloriosos monumentos de la caridad española, ó han desaparecido en medio de las desgracias que han afligido á la nacion, ó se hallan sin medios proporcionados para atender á las obligaciones de su instituto, ó estan aplicadas sus cortas rentas á objetos ajenos de la mente de los fundadores.

Deseoso S. M. de ocurrir al socorro de tantos desvalidos por medio de un plan uniforme, en que se eviten la vagancia y la ociosidad voluntaria, y se aprovechen al mismo tiempo con verdadera utilidad de los pobres los esfuerzos aislados de la beneficencia pública, se dignó prevenir á la junta suprema de Caridad de esta corte propusiera disposiciones capaces de corregir los funestos y trascendentales resultados de la mendicidad. Correspondiendo esta corporacion con su acostumbrado celo á la confianza con que S. M. se dignó honrarla, elevó á sus reales manos una esposicion, proponiendo las medidas que á su parecer podrian adoptarse en la actualidad para tan importante objeto; y S. M., conformándose en lo sustancial con lo que ha consultado el Consejo Real, en su vista y de lo manifestado por la chancillería de Granada, la audiencia de Sevilla y otras corporaciones, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecerán juntas de caridad

en todas las capitales y cabezas de partido de las provincias del reino.

2.º Las juntas de las capitales tendrán el carácter de superiores en sus respectivas provincias, y se compondrán del muy reverendo arzobispo ó reverendo obispo, del intendente, de un magistrado de la chancillería ó audiencia (y en los pueblos en que no las haya del corregidor ó alcalde mayor primero), de los subcolectores de espolios y fondo pío benefical, y de tres vecinos de los mas acomodados, desocupados y conocidos por su honrada conducta y amor á la humanidad, que serán elegidos en junta, que celebrarán para este único objeto el muy reverendo arzobispo ó reverendo obispo, el intendente, el magistrado de la chancillería ó audiencia y el procurador síndico general. En las ciudades en que no haya chancillería ó audiencia asistirá á la eleccion el corregidor ó alcalde mayor primero.

3.º Las juntas de partido se compondrán del muy reverendo arzobispo ó reverendo obispo, del corregidor ó alcalde mayor, del cura párroco (y si hubiese otros, del que nombre el prelado diocesano), de un individuo del ayuntamiento, y de tres vecinos que reúnan las circunstancias prevenidas para los de las juntas superiores, nombrados por el corregidor ó alcalde, párroco individuo de la junta, y procurador síndico general, que se reunirán para este solo objeto. En Cáceres será también individuo de la junta un ministro de aquella real audiencia nombrado por la misma.

4.º Los muy reverendos arzobispos y reverendos obispos serán presidentes de las juntas superiores y de partido que se establezcan en los pueblos de su residencia. En su defecto lo serán los intendentes de las primeras, y los corregidores ó alcaldes mayores primeros de las segundas. La de Cáceres será presidida por el magistrado de la audiencia. Un individuo de las mismas juntas desempeñará el cargo de secretario sin sueldo ni obervencion alguna, y otro hará de tesorero en los mismos terminos.

5.º En las poblaciones de numeroso vecindario, donde los individuos de las juntas no sean suficientes para la distribucion de socorros y desempeño de los demas cargos de su instituto, podrán formarse diputaciones de parroquias, á imitacion de las de barrio de Madrid. Estas diputaciones se compondrán del cura presidente, alcalde de barrio y tres vecinos de la parroquia, honrados y celosos, que nombrará el corregidor ó alcalde mayor á propuesta de los párrocos.

6.º Las atribuciones de las juntas de caridad serán las que les estan señaladas en la ley 22, título 39, libro 7.º de la Novisima Recopilacion, habiéndose dignado S. M. encargarles ademas las siguientes:

1.ª Colectar los fondos que por todos respectos deben invertirse en el socorro de los mendigos.

2.ª En casos en que lo exija la necesidad abrir suscripciones y escitar la caridad de las personas pudientes en beneficio de los pobres.

3.ª Procurar el aumento de los fondos por todos los medios que les dicte su celo, aclarando el derecho de los pobres, y haciendo efectiva la cobranza de las pias memorias, censos y pensiones con que deben contribuirles varias corporaciones y particulares por razon de cargas inherentes á los bienes que disfrutan.

4.ª Vigilar en todo tiempo la conducta de los mendigos, dando parte á la autoridad de lo que considerasen digno de correccion.

5.ª Formar estados de los mendigos, haciendo las observaciones que les parezcan conducentes sobre su condicion, causas de que procede la miseria y modos de remediarla.

6.ª Facilitar á las juntas superiores las noticias que les pidan relativas á este objeto, y cumplir con exactitud sus resoluciones.

7.ª Ocupar á los mendigos en la reparacion de caminos vecinales, construccion de trochas ó travessías, composicion y apertura de alcantarillas, desagüe de lagunas ó pantanos, aprovechamiento de aguas de los manantiales ó cualesquiera otras útiles que exijan las respectivas localidades; de modo que conserven la habitud al trabajo, y se eviten los males que originan la vagancia y la ociosidad.

8.ª Avisar á las juntas superiores, si las circunstancias de los pueblos no permitiesen obras de esta clase, para que dispongan ocuparlos en los puntos en que haya proporcion ó lo exija la necesidad.

9.ª Facilitarles alojamiento en las horas de descanso para evitar los funestos resultados de la intemperie.

10. Proporcionarles médicos, cirujanos y medicinas en sus enfermedades: prefiriendo la hospitalidad domiciliaria, en cuanto sea posible, á la reunion de muchos enfermos en un solo edificio.

11. Exigir de los facultativos relacion de las enfermedades, causas de que proceden, medios empleados en la curacion, y sus resultados.

12. Remitir ordenadas estas noticias á las juntas superiores con un estado de los muertos, distinguiendo edades y sexos.

13. Formar y remitir anualmente á las mismas juntas cuenta exacta del ingreso é inversion de fondos, para que redactando estas un estado general, que se imprimirá, pueda conocer el público el resultado de sus sacrificios para socorrer la mendicidad.

14. Y observar el reglamento interior que deberá formarse, en que con mas especialidad se designarán sus atribuciones, y se establecerán reglas para desempeñarias con fruto.

Art. 7.º Si las circunstancias de algunos pueblos permitiesen distribuir entre los labradores mas necesitados, y bajo de un moderado cánón, algu

mas tierras no cultivadas en la actualidad, y que no correspondan á dominio particular, las juntas superiores instruirán el oportuno expediente, y lo remitirán al ministerio de mi cargo para la resolución que fuere del real agrado.

8.º Si en alguna capital ó cabeza de partido hubiese ya establecidas juntas de caridad, no se hará novedad en su organizacion hasta que informado S. M. de los estatutos ó reglamentos vigentes en ellas resuelva lo que estimare conveniente.

9.º S. M. espera que los vocales de las juntas de caridad acreditarán en el importante servicio que se confia á su cuidado, y el celo y eficacia indispensables para que tengan cumplido efecto sus paternales intenciones, proponiéndose dar muestras de su soberana munificencia en sus respectivas carreras á los empleados en su real servicio, y premiar con distinciones honoríficas á los vecinos particulares, individuos de las citadas corporaciones, que mas sobresalgan en el desempeño de sus benéficas tareas.

De real orden &c. Madrid 16 de julio de 1833.—
El conde de Oñate. (*Gaceta de Madrid.*)

MODOS DE PERSEGUIR LA LANGOSTA.

En nuestro artículo anterior (véase el núm. 6) damos una ligera noticia de este pernicioso insecto y del cañutillo, que es la reunion de los huevos que deposita la hembra en agujeros que hace al efecto en los terrenos no cultivados, y principalmente en las laderas que miran al oriente y mediodía. Estos huevecillos se vivifican por medio del templado calor de la primavera, y cuando no se pueda arar ó remover con pala ó azadon la tierra que los contiene, ni ejecutar ninguna de las otras operaciones que indicamos en nuestro número ya citado para destruir el *cañutillo*, será forzoso perseguir el insecto nacido por los medios que vamos á esponer, considerándolo en los varios periodos de su vida, para que en todos ellos se le pueda y esterminar en los pueblos de esta provincia si por desgracia llegase á aparecer en sus campos.

Del langostillo. Cuando los langostillos salen del huevo en la primavera son negros y del tamaño de un mosquito; se juntan en monton al pie de las peñas y de los matorrales: se apartan poco del lugar de su nacimiento, y permanecen así quince dias.

Este tiempo es el mas oportuno para esterminarlos, pues entonces se hace mas con pocos hombres que despues con muchos. Para esto hay varios medios.

1.º Se lleva al parage de toda especie de ganados, obligándolos á que den vueltas y revueltas para que los maten á pisadas.

2.º En los sitios llanos y pelados se hace rodar un cilindro de piedra, como los que sirven para apisonar é igualar los caminos.

3.º Se pone sobre las tortas paja ú otro combustible bien seco, y se le prende fuego.

4.º Se abren zanjas pequeñas al lado de las tortas ó montones de langostillos, particularmente en terrenos dóciles y suaves; se deja barrer hácia ellas el langostillo, usándose de escobas á propósito, y despues se entierra.

5.º Algunos hombres armados de pisones, como los que se usan para apisonar los empedrados de las calles, pueden aniquilar muchas tortas en poco tiempo.

6. Finalmente, tambien pudieran pasar sobre ellas trillos comunes si el terreno lo permitiese.

Del salton. Luego que los langostillos van adquiriendo fuerzas se esparcen por los campos, y roen sin cesar noche y dia las yerbas y plantas mas tiernas y jugosas. En este estado los llama el vulgo *saltones*, porque no cesan de saltar; pero todavia no han desenvuelto sus alas, ni crecido lo que les corresponde. La langosta tiene la cabeza prolongada, la frente recta hácia el suelo, el hocico romo y ancho, la boca grande y abierta, los ojos negros y saltados, los cuernecillos ó antenas mas delgados y largos que los de las cigarras, á las que se parece, aunque el color es distinto; tiene cuatro alas, seis pies (los dos de atras muy largos y propios para el salto), y en cada uno de ellos tiene tres uñas para asirse.

Cuando el langostillo empieza á saltar se toman manojos de correas sueltas, y aseguradas á la punta de un palo se azota el suelo y se mata el insecto, ó con atados de varitas ó de esparto, ú otros vegetales que pueden servir para el mismo efecto. Los trabajadores que usen de estos zurriagos formarán un círculo caminando hácia el centro, sin dejar de golpear á los insectos para matarlos. El ganado de cerda y los pavos son muy útiles en estas ocasiones porque se los van comiendo. En las madrugadas y tiempos frescos y lluviosos hacen estos animales gran cosecha, porque está el insecto entorpecido y pesado.

Cuando está mas agil es muy útil el uso de los buitrones: pues se ha verificado en plagas de mucha consideracion, que con cada buitron de los mayores se han cogido al dia doce, diez y seis, y aun veinte fanegas de langostas solo por ocho personas.

Los buitrones se hacen de lienzo basto, y son de tres maneras.

1.ª Los mayores son como una sábana de tres ó mas varas en cuadro, con una *rotura* redonda en el centro como de una tercia de diámetro, á esta se cose un costal ó talega, y elevando los dos extremos superiores del buitron, y con los otros dos haciendo falda en el suelo, se va ojeando ó careando la langosta, hasta que se reúne y enjambra; y juntando luego los extremos del buitron se introduce en el costal ó talega, cuyo fondo no ha de estar cosido, sino atado, para vaciarlo con fa-

cilidad, y enterrarla con mas prontitud. Con este buitron se suelen emplear seis ú ocho personas.

2.^a Los medianos vienen á ser de la misma forma, aunque mas pequeños, pues tienen algo menos de dos varas de largo y vara y media de ancho: estos se manejan por dos solas personas, para lo cual se ata á cada lado un palo de una vara de largo; y cogiendo cada uno por el suyo hacen la figura de una cuna ladeada, y la llevan tocando con el suelo con un paso apresurado por encima de las manchas de la langosta, que al salto se va recogiendo en la talega.

3.^a Tambien se hacen buitrones semejantes á un saco ancho de boca, que se manejan por una sola persona; á la boca se le ajusta un arco de media vara de diámetro hecho de mimbres ú otras varas flexibles, y bien dentro se pone otro arco, del cual pende una manga de cabida de dos celeznines: á la boca se atraviesa un palo sesgado como de vara y media de largo, que se toma por el cabo, y se pasa rápidamente por las manchas de langosta que al salto ó vuelo se coge con facilidad.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

La *Revista española* no ha podido llevar en paciencia que nosotros pensemos como el Boletín de Comercio en la cuestion sobre la subida de los fondos y en el vencimiento á que la redujeron las poderosas razones del periódico mercantil. Se consuela con decir que el Boletín oficial es de menor estension que la Revista. ¡Qué ingratitud! ¡Pagar-nos de este modo la penosa tarea de leer sus interminables columnas, trabajando y sudando, las mas veces en vano, para sacar de ellas algo que pueda ser útil á nuestros compatriotas!—La defensa del artículo en cuestion contra el comunicado que publica hoy la Revista corresponde al Boletín de Comercio: pero nosotros no podemos menos de observar que el segundo artículo sobre la subida de fondos, inserto en este último, no tiene iniciales ni firma alguna, y por consiguiente parece obra de la redaccion, que solo puede responder de el, cualesquiera que sean las personas que hayan podido suministrar los datos: al menos esta es la regla periodística. A nosotros nos basta con ser del número mayor de periodistas y lectores, á quienes oimos constantemente hablar, no con mucho aprecio de la Revista, y calificarla de un modo mejor para dicho y para reido que para impreso y publicado. En cuanto á la inculpacion que se nos hace de que este periódico no sea tan grande como otros, nos parece poco fundada: porque si solo por pequeñas fuesen las cosas malas ¿para qué servirían algunos hombres chiquitos que andan por el mundo?

El *Boletín de Comercio* discurre sobre la ga-

nadería del reino de Galicia, y hablando despues de las carnes saladas propone medios para que las de aquel pais obtuyesen la preferencia sobre las del Norte, como sucedia en tiempos no muy remotos. En dos comunicados declama un pasagero contra el descuido de la diligencia que lo llevó á Burgos, que roto el buje de una de las ruedas, ni se halló otro, ni quien remediara el daño, y un artesano insiste sobre los perjuicios de las ordenanzas y corporaciones gremiales alegando su propia experiencia.

El Correo habla de modas y de la malograda ascension aereostática del señor Rozo.

El Sr. D. José Sabau y Blanco, obispo electo de Osma, ha fallecido en la tarde del lunes 15 del corriente casi repentinamente en su habitacion de la casa-panadería, á donde regresó de paseo ya indispuesto.

Estadística de poblacion de la provincia de Madrid,

En 1768, segun el censo de aquel año,	Habitantes.
contaba la provincia de Madrid sin la capital.....	54,229
La capital.....	147,543
Total.....	201,772

En 1776, segun D. Antonio Pons, tenia la capital.....

163,722	
Segun un impreso publicado en 1789 tenia la provincia.....	58,943
La capital.....	156,572
Total.....	215,615

En 1799, segun el censo, la provincia. 60,913
La capital..... 167,607
Total..... 228,520

Por el empadronamiento hecho 1818 tenia la provincia..... 131,605

Por el hecho en 1822 la capital..... 168,995

Por el de 1825 la provincia..... 123,975
Id. la capital..... 165,329

Total..... 289,304

En 1830 la capital..... 201,344

Resulta pues que la poblacion de la provincia de Madrid ha tenido un aumento de 69,746 habitantes desde 1768 hasta 1825, y la de la capital ha crecido 53,801 almas desde el mismo año 1768 hasta el de 1831.

Precios de granos en el mercado de hoy. Trigo de 46 á 55 rs. fan., cebada de 24 á 26', algarroba de 34 á 35'.